

## INFORME DEL COMISARIO

### A LOS SOCIOS DEL CONSORCIO CENTRAL HIDROELECTRICA DAULE PERIPA DIVISION OBRAS ELECTROMECHANICAS

He revisado el Balance General del Consorcio Central Hidroeléctrica Daule Peripa División Obras Electromecánicas cortados al 31 de diciembre de 2.000 y los respectivos Estado de Resultado, Flujos de Efectivo y Cambios en el Patrimonio de los Accionistas, para el año terminado a la fecha antes indicada. Los Estados financieros son responsabilidad de la Administración de la sociedad. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre esos estados financieros basándome en la revisión que practique

La revisión fue efectuada por medio de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones de estipuladas en el Art. 321 de la Ley de Compañías. Como parte de este análisis realicé pruebas de cumplimiento de parte de Consorcio Central Hidroeléctrica Daule Peripa División Obras Electromecánicas y/o sus administradores, con relación a:

El cumplimiento por parte de los Administradores de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones emanadas de Casa Matriz

Si la custodia y conservación de los bienes de la sociedad se realiza de manera adecuada.

Si los estados financieros son confiables, han sido elaborados de acuerdo con Principios de Contabilidad de General Aceptación, y presentados en forma razonable.

Los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones que en mi opinión, se consideren incumplimientos por parte del Consorcio Central Hidroeléctrica Daule Peripa División Obras Electromecánicas, con las disposiciones mencionadas en el párrafo segundo, para el año terminado a diciembre 31 de 2.000

No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los administradores de la sociedad en relación con la revisión practicada y otras pruebas efectuadas.

Basado en la revisión y a las demás pruebas efectuadas no se ha detectado ningún acto importante con relación a violación de procedimientos de control interno de la sociedad, cumplimiento de presentación de garantías por parte de los administradores y denuncias sobre la gestión de los administradores que me hicieran pensar la existencia de obligatoriedad de ser informados a ustedes.

  
C.P.A. JACKELINE CHILAN C.  
Reg. No. 7659



Guayaquil, abril 27 del 2.001